

## Junta Directiva Comunicado de Acuerdo

Para efectos de dar cumplimiento y ejecución a lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, la Secretaría Técnica remite el presente Acuerdo, el cual establece:

ACUERDO N°.

**AJDIP/  
186-2013**

Considerando

1- Presenta el Lic. Antonio Porras Porras, Director General Técnico, propuesta de veda para el Golfo de Nicoya, a través de su oficio DGT-034-05-2013, el cual se sustenta en las siguientes consideraciones:

i- Que mediante el presente oficio, se remite a conocimiento y análisis de la Junta Directiva la recomendación de la Comisión de Vedas, para la implementación de la veda en el Golfo de Nicoya, correspondiente al año 2013, conforme a lo acordado en el Acta 03-2013 de la Comisión Nacional de Vedas.

SESION  
EXTRAORDINARIA  
28-2013

ii- Que luego de discutidas las diferentes propuestas de veda para el año 2013 y considerando los insumos aportados por organizaciones de pesca en pequeña escala y del sector semi-industrial y palangrero, se recomienda que la veda para el Golfo de Nicoya se establezca de considerarlo pertinente bajo los siguientes términos y condiciones:

17-05-2013

A- La zona de veda tanto para los pescadores comercial en pequeña escala como la pesca Turística y Deportiva, será en el área definida por una línea imaginaria que parte de Punta Torres conocida como Peñón (84°43'52" Longitud Oeste, 09°53'31" Latitud Norte) al Faro de la Isla Negritos afuera (84°49'35" Longitud Oeste, 09°49'14" Latitud Norte) y desde ahí hasta la parte este de Punta Cuchillo en la Península de Nicoya, de estas líneas aguas adentro hasta la desembocadura del Río Tempisque y esta prohibición de pesca va desde el 1 de julio hasta el 30 de setiembre, ambas fechas incluidas.

Responsable de  
Ejecución

**Dirección General  
Técnica**

B- Se establece para pesca Semi-industrial camaronesa de arrastre y sardinera bolichera (cerco) una veda en el área comprendida por una línea imaginaria que parte de Punta Torres conocida como Peñón (84°43'52" Longitud Oeste, 09°53'31" Latitud Norte) y desde ahí hasta la parte este de Punta Cuchillo en la Península de Nicoya, de estas líneas aguas adentro hasta la desembocadura del Río Tempisque, desde el 1 de julio del 2013 hasta el 31 de octubre del 2013. Durante los meses de julio, agosto y setiembre, se permite la pesca de sardina con red de cerco en el área comprendida por una línea imaginaria que parte de Punta Torres conocida como Peñón (84°43'52" Longitud Oeste, 09°53'31"

Teléfono (506) 2661-32-68

Fax (506) 2661-2855

## Junta Directiva

### Comunicado de Acuerdo

Latitud Norte) al Faro de la Isla Negritos afuera (84°49'35" Longitud Oeste, 09°49'14" Latitud Norte) y desde ahí hasta la parte este de Punta Cuchillo en la Península de Nicoya, de estas líneas hasta el Muelle de Cruceros en Puntarenas, siempre y cuando dicha pesca sea realizada únicamente por una embarcación sardinera, sólo un día por semana, realizando una única descarga durante el día autorizado, misma que deberá ser debidamente supervisada por el INCOPECA y el producto del desembarque deberá ser destinado exclusivamente para venta para uso de carnada para la flota pesquera nacional. El mes de octubre no se permitirá la pesca de sardina en el área vedada por coincidir con un pico de reproducción de esta especie.

- 2- Debidamente analizada y discutida la propuesta de la Comisión Nacional de Veda, presentada por el Lic. Porras Porras, los Sres. Directores consideran que efectivamente resulta sumamente importante el establecimiento de la veda en el Golfo de Nicoya a efecto de que se respeten los picos de reproducción de las diversas especies de interés comercial en esa área marina.
- 3- Que igualmente, se considera viable establecer la veda en las condiciones recomendadas por la Comisión Nacional de Vedas, en cuanto a que ésta comprenda los meses de julio, agosto y setiembre
- 4- Que finalizada la veda el 30 de setiembre, la flota Semi-Industrial podrá ingresar a faenar en la zona vedada a partir de los 15 días posteriores a esa fecha, de igual manera aquellos pescadores pertenecientes a la flota artesanal en pequeña escala, cuyo centro de operación comprende alguna de las áreas vedadas y decidan no acogerse a la veda, para pescar fuera de las áreas vedadas, no se les reconocerá el combustible a precio competitivo, así las cosas, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

- 1- Establecer la veda para el Golfo de Nicoya bajo los siguientes términos y condiciones:
  - A- La zona de veda tanto para los pescadores comercial en pequeña escala como la pesca Turística y Deportiva, será en el área definida por una línea imaginaria que parte de Punta Torres conocida como Peñón (84°43'52" Longitud Oeste, 09°53'31" Latitud Norte) al Faro de la Isla Negritos afuera (84°49'35" Longitud Oeste, 09°49'14" Latitud Norte) y desde ahí hasta la parte este de Punta Cuchillo en la Península de Nicoya, de estas líneas aguas adentro hasta la desembocadura del Río Tempisque y esta prohibición de pesca va desde el 1 de julio hasta el 30

Teléfono (506) 2661-32-68

ACUERDO N°.

**AJDIP/  
186-2013**

SESION  
EXTRAORDINARIA  
28-2013

17-05-2013

Responsable de  
Ejecución

**Dirección General  
Técnica**

Fax (506) 2661-2855

**Junta Directiva**  
**Comunicado de Acuerdo**

de setiembre, ambas fechas incluidas.

- B- Se establece para pesca Semi-industrial camaronera de arrastre y sardinera bolichera (cerco) una veda en el área comprendida por una línea imaginaria que parte de Punta Torres conocida como Peñón (84°43'52" Longitud Oeste, 09°53'31" Latitud Norte) y desde ahí hasta la parte este de Punta Cuchillo en la Península de Nicoya, de estas líneas aguas adentro hasta la desembocadura del Río Tempisque, desde el 1 de julio del 2013 hasta el 31 de octubre del 2013. Durante los meses de julio, agosto y setiembre, se permite la pesca de sardina con red de cerco en el área comprendida por una línea imaginaria que parte de Punta Torres conocida como Peñón (84°43'52" Longitud Oeste, 09°53'31" Latitud Norte) al Faro de la Isla Negritos afuera (84°49'35" Longitud Oeste, 09°49'14" Latitud Norte) y desde ahí hasta la parte este de Punta Cuchillo en la Península de Nicoya, de estas líneas hasta el Muelle de Cruceros en Puntarenas, siempre y cuando dicha pesca sea realizada únicamente por una embarcación sardinera, sólo un día por semana, realizando una única descarga durante el día autorizado, misma que deberá ser debidamente supervisada por el INCOPECA y el producto del desembarque deberá ser destinado exclusivamente para venta para uso de carnada para la flota pesquera nacional.
- C- La flora semi-industrial podrá iniciar actividades en la zona de veda establecida en el acápite anterior, a partir de los quince días posteriores a la fecha de finalización de ésta.
- D- Los pescadores artesanales que no se acojan a la veda y decidan pescar fuera del área vedada, no tendrán derecho al reconocimiento de combustible a precio competitivo.

2- Publíquese, rige a partir del 01 de julio de 2013

3- Acuerdo Firme

ACUERDO N°.

**AJDIP/  
186-2013**

SESION  
EXTRAORDINARIA  
28-2013

17-05-2013

Responsable de  
Ejecución

**Dirección General  
Técnica**

Cordialmente;

*Firmado digitalmente*

**Lic. Guillermo Ramírez Gätjens**

**Jefe**

**Secretaría Técnica**

**Junta Directiva**

cc./ Presidencia Ejecutiva- Auditoría Interna- Asesoría Legal

Teléfono (506) 2661-32-68

Fax (506) 2661-2855